



RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL Y URGENTE CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO (GRUPO III), CON DESTINO EN EL CAMPUS DE CEUTA DE ESTA UNIVERSIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el B.O.J.A. nº 147, de 28 de julio, y con el fin de atender necesidades temporales del Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el artículo 2.e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar para su provisión de forma temporal mediante el sistema de concurso oposición, 1 plaza de Personal Laboral temporal, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previo acuerdo con los representantes sindicales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1. Se convoca 1 plaza de personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo (Grupo III), con carácter temporal y con destino en el Campus de Ceuta de esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso oposición libre.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y trabajadoras; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas (B.O.J.A. Nº 36 de 23 de febrero de 2004) y Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Convenio Colectivo y a las normas de esta Resolución

1.3. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso oposición, con las pruebas, valoraciones y materias que se especifican en el **ANEXO I** de esta convocatoria.

1.4. No podrán participar en el presente proceso selectivo, el personal laboral que ya tenga la condición de fijo en la Categoría de TEBAM en la Universidad de Granada.

1.5. El procedimiento selectivo se desarrollará quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.



1.6. Tras la publicación de la relación con las personas aspirantes seleccionadas, se elaborará una lista de sustituciones, en la que figurarán relacionados por orden de puntuación, aquellos y aquellas que habiendo superado el proceso selectivo, obtuvieron una nota inferior a la de la persona seleccionada.

1.7. La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas. El ejercicio se hará en el Campus Universitario de Ceuta.

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la Categoría y Grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

1.9. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.10. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 4 de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

b) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el/la cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán presentarse los extranjeros y extranjeras con residencia legal en España.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad reconocida por el I.A.S.S., deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que aspiran.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral temporal de la Universidad de Granada.



3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud que se acompaña como anexo II a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, c/ Santa Lucía, nº 8 (Granada), en su web <http://serviciopas.ugr.es/> y en los Campus Universitarios de Ceuta y Melilla. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o documento que acredite las condiciones que se alegan para las personas que no tengan la nacionalidad española.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de veinte días naturales y se dirigirán al Señor/a Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Granada. La convocatoria se publicará en el la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Organismo Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior al de la publicación por el Tribunal Calificador de los listados definitivos de seleccionados, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector/a de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), conteniendo la composición del Tribunal Calificador así como las listas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, en su caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que sus datos identificativos constan en la relación de personas admitidas.



4.3. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones el Rector/a de la Universidad de Granada, dictará Resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>).

5.- Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal de estas pruebas, estará formado conforme a lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas y recogiendo el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector/a de la Universidad, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), Resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como Titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al Rector/a de la Universidad.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá solicitar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.



5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía nº 8), teléfono (958) 244346/249091. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que le corresponda, según lo establecido en el Manual Práctico para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón del Servicio, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2008.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.- Desarrollo del proceso selectivo

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", según resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA nº 14, de 23/01/2017).

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicas por el Tribunal en la web del Servicio de Personal de Administración y servicios, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector/a de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector/a o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7.- Calificación y lista de personas seleccionadas

7.1. Al finalizar el ejercicio, el Tribunal hará público en los lugares de examen y en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad las listas con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

7.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo de contratación temporal de acceso a la plaza convocada por orden de puntuación alcanzada en la que constará la calificación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la puntuación total obtenida. En caso de empate se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si a pesar de esto se mantuviese el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.



7.3. Finalizado el proceso selectivo de contratación temporal, la Gerencia de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se propone la contratación temporal de la persona seleccionada, especificando la fecha de contratación. Asimismo se publicará la relación con el resto de candidatos que habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo obtuvieron una puntuación menor que la persona seleccionada, con el objeto de generar una lista para cubrir futuras necesidades.

8.- Presentación de documentos y firma de contratos

8.1. En el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, de la relación de personas que han superado el proceso selectivo de contratación temporal a que se refiere la base anterior, los que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad
- b) Original y fotocopia para su compulsa de la Titulación Académica o documento que le ha facultado para participar en el proceso selectivo.
- c) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los Órganos competentes en materia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que facilitará el Servicio de PAS. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

8.2. Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral temporal, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar la firma del contrato y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. En los contratos que se suscriban se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9. Norma final

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación. También podrá solicitar aclaración de los méritos aportados por los concursantes, lo que facilitaría la labor del referido órgano de selección.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-



UNIVERSIDAD DE GRANADA

administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015).

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas ante el Rector/a de la Universidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015).

9.4. Asimismo, el Rector/a de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 25 de enero de 2018

LA RECTORA,



Pilar Aranda Ramírez



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, desarrollándose primero la fase de Oposición y después la de concurso, según lo establecido en el artículo 22 del vigente Convenio Colectivo

A.-FASE DE OPOSICIÓN

ÚNICO EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

La fase de oposición constará de un único ejercicio teórico-práctico, consistente en preguntas con respuesta alternativa y que versará sobre el contenido del programa que se acompaña como anexo II a esta convocatoria. Dicho ejercicio será calificado sobre una puntuación máxima de 65 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 32,5 puntos para superarlo.

B.-FASE DE CONCURSO Y CALIFICACIÓN FINAL:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con el baremo que se acompaña a continuación. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos de los aspirantes, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aquellos que han superado la fase de oposición y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios http://serviciopas.ugr.es/pages/gestion_tramites/index

Aquellos aspirantes que en el plazo anteriormente mencionado no presenten los documentos acreditativos y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, seleccionándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

En caso de empate en la calificación final, la selección se efectuará en base a la mejor calificación en la fase de oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y la elevará al Rectorado de la Universidad de Granada.



BAREMO TÉCNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO (CAMPUS DE CEUTA)

1.-Antigüedad. Máximo 12,25 puntos

Se valorarán los servicios prestados por cuenta ajena y bajo la dependencia de la Universidad de Granada, así como en cualquier otra Administración Pública 2 puntos/365 días.

2.-Formación. Máximo 8,75 puntos

A) Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos impartidos y/u homologados por Organismos oficiales y Centrales Sindicales y relacionados con la plaza convocada, incluyendo entre ellos los de prevención en riesgos laborales. 0,030 puntos/hora. Máximo 7 puntos.

Aquellos cursos relacionados en los que no conste el número de horas se valorarán con 0,064 puntos/curso.

B) Por haber superado la fase de oposición en su totalidad, de otras convocatorias de plazas de las siguientes categorías:

- Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo

1,5 puntos por convocatoria. Máximo 3 puntos.

3. Experiencia profesional. Máximo 14 puntos.

- Desempeñando puestos en la Universidad de Granada de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo. 2 puntos/365 días
- Desempeñando otros puestos de categorías pertenecientes al grupo IV en la Universidad de Granada, con carácter fijo o mediante contratos temporales. 1 punto/365 días. Máximo 6 puntos.
- Desempeñando cualquier puesto de similares funciones fuera de la Universidad de Granada. 1 punto/365 días. Máximo 6 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la correspondiente vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y con alguno de los siguientes documentos: contrato laboral, nóminas o certificado de empresa expedido a efectos de solicitud de Prestación por Desempleo, que especifiquen categoría profesional y relación laboral.



ANEXO II

PROGRAMA

1. Artículos del 13 al 70 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidades Andaluzas.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y hombres (Título V, Capítulos I, II y III).
3. Discapacidad e inclusión.
4. Prevención de riesgos laborales en el Área de Bibliotecas
5. La Biblioteca Universitaria de Granada: introducción, normativa y servicios al usuario.
6. Los catálogos en la Biblioteca Universitaria: registros bibliográficos, puntos de acceso, descripción bibliográfica, búsquedas bibliográficas.
7. La biblioteca electrónica: bases de datos, revistas electrónicas, libros y enciclopedias electrónicas, guías temáticas.
8. Información bibliográfica.
9. Conservación y preservación de fondos antiguos y singulares. Tratamiento técnico. Traslados, Prevención de riesgos. Planes de emergencia.
10. Acceso al documento: circulación, préstamos interbibliotecario y fotodocumentación.
11. Atención al usuario. Técnicas de comunicación y conducta interpersonal.
12. Calidad y evaluación en la Biblioteca Universitaria de Granada.



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala				2. Forma de acceso			
3. Provincia de examen	4. Fecha BOE Día Mes Año	5. Discapacidad <input type="checkbox"/>	6. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

7. D.N.I.			8. Primer apellido			9. Segundo Apellido			10. Nombre		
11. Fecha nacimiento Día Mes Año			12. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Provincia de nacimiento			14. Localidad de nacimiento		
15. Teléfono con prefijo			16. Domicilio: Calle o Plaza y número						17. Código Postal		
18. Domicilio: Municipio			19. Domicilio: Provincia			20. Domicilio: Nación					

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria			Centro de expedición		
Otros títulos oficiales			Centro de expedición		

22. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. (Artículo 69 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En a de de 20
(firma)

Sra. Rectora Magnífica. UNIVERSIDAD DE GRANADA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
INGRESADO C.C.P. núm.
Banco Mare Nostrum

ES 46 0487 3000 7720 0001 6918

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA
CORRESPONDIENTE

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen _____
Gastos de tramitación _____
TOTAL _____